

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado FRANKLIN DÁVILA CHACÓN, dentro del asunto bajo el radicado 54001-6106-079-2008-80884 NI. 7129.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a FRANKLIN DÁVILA CHACÓN la pena de 20 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 11 de diciembre de 2009 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cúcuta, como responsable de los delitos de homicidio preterintencional y hurto calificado agravado, decisión que fue confirmada el 12 de abril de 2010 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

1. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18419999	288	ESTUDIO	1º DE OCTUBRE DE 2021 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
	120	TRABAJO	14 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
18501345	584	TRABAJO	1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18543309	576	TRABAJO	1º DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18609827	192	TRABAJO	1º DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en total de 116 días: 92 días por concepto de trabajo y 24 días por estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **FRANKLIN DÁVILA CHACÓN** **redención de pena en ciento dieciséis (116) días por estudio y trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

L.L.

Edna

12 ENE 2023

Cuaderno: 2C